



ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
SESIÓN ORDINARIA 2020

12 de diciembre de 2020, vía remota.

ACTA DE LA SESIÓN

En Punta Arenas, a 12 de diciembre de 2020, vía remota dada la situación sanitaria, con la presencia del Presidente Nacional José Claudio Urzúa y los Consejeros y Consejeras Viviana Sepúlveda, Verónica Solé, Olga Riveros, Carolina Solis, Cecilia Toro, Harold Bachmann, Jonathan Cárcamo, Saúl San Martín y Christian Zbinden y por el ejecutivo Patricio Criado .

Se inicia la sesión a las 10:05 hrs

Consejeros y Consejeras	Ingreso	Egreso
José Claudio Urzúa	10:05	23:30
Viviana Sepúlveda	10:05	23:30
Verónica Solé	10:05 - 22:50	20:30 - 23:30
Harold Bachmann	10:05	23:30
Olga Riveros	10:05 - 21:15	19:00 - 23:30
Cecilia Toro	10:05	21:00
Carolina Solis	10:05	10:12
Jonathan Cárcamo	10:05	23:30
Raúl Rodríguez	10:05 - 20:25	16:00 - 23:30
Saúl San Martín	10:05	23:30
Christian Zbinden	10:05	
Patricio Criado	10:15	14:00

Agenda de la sesión:

1.- Correspondencia

- a.- Carta renuncia al Consejo Nacional
- 2.- Orden del Día
- a.- Conferencia Interamericana extraordinaria
- b.- Moot Interamericano
- c.- Reglamento

1- Correspondencia:

La Consejera Carolina Solís presenta su renuncia al cargo para el cual fue electa.

Se presentan varias opiniones respecto a cómo ocurre esto, el Presidente Nacional informa que una vez tuvo conocimiento de esto solicitó a la DDI se hicieran las precisiones que correspondiera con el territorio que eligió a Carolina Solís como Delegada a la Asamblea Nacional, en ello informa que no existe asunto normado que impida que ello ocurra, más que la interpretación más común que sería que al ser Consejera Nacional no puedes ser parte de los estamentos de toma de decisiones en el territorio.

Carolina Solís por su parte presenta las disculpas por los inconvenientes que esto pudiera ocasionar, sin embargo señala que no hay impedimento para ello, pero que por esa misma razón decidió poner su cargo a disposición, cuestión que formaliza en este momento no pudiendo haberlo antes.

Se acoge la renuncia de la Consejera Carolina Solís Lufi

la Vicepresidenta Viviana Sepúlveda, pide registro en acta y señala que: solicita que el Consejo Nacional revise este vacío en la norma, ya que no quiero que nadie más de nuestro cuerpo colegiado u otro miembro de nuestra institución haga, desde mi perspectiva un mal uso de estos vacíos.

Se retira Carolina Solís de la sesión.

Se procede a ajustar el quórum del Consejo Nacional:

- 4 consejeras
- 6 consejeros
- Quórum total 10 miembros
- Quórum mínimo 6 miembros

2.- Orden del Día

a.- Conferencia interamericana:

El Presidente Nacional contextualiza los antecedentes del punto:

El pasado mes de septiembre se recibió la correspondencia del Comité de la Región Interamericana, comunicada al pleno del Consejo Nacional, en la que se señala se convocará a sesión extraordinaria de la Conferencia Regional con el fin de votar una enmienda a la Constitución (estatuto) de la Región en vistas de que, dada la situación pandémica global, no será posible sesionar en el plazo establecido por esta, por ende, no podrá llevarse a cabo la elección de los nuevos miembros para el Comité y este debe seguir operando. Entonces se cita para votar en favor o en contra dicha enmienda de forma que los actuales miembros del Comité Regional puedan seguir en funciones hasta que se celebre la Conferencia Interamericana correspondiente a este período.

Se debe resolver:

Un representante de Guías y Scouts de Chile, debido a que el suscrito por coincidir en fecha con la primera parte de nuestra Asamblea Nacional, no podrá representar a Chile.

Palabras:

La Vicepresidenta Viviana Sepúlveda, plantea que debe ir el Comisionado Internacional, ya que el Consejo Nacional se encuentra de lleno en las tareas preparativas de la Asamblea Nacional y en esa fecha este debe estar trabajando de manera exclusiva en las labores de la primera jornada de Asamblea.

La Consejera Olga Riveros propone que sea el Consejero Raúl Rodríguez el representante.

El Consejero Raúl Rodríguez agradece el pronunciamiento que lo propone, está de acuerdo que debe participar el Comisionado Internacional, no desconoce que debiese haber presencia idealmente del Consejo como factor político.

La Consejera Olga Riveros Encuentra razón a ambos Consejeros, pero plantea que por temas políticos fue que nominó a Raúl, en el entendido que él posee el manejo político necesario para representar a la Institución.

Se propone:

Acuerdo:

Ratificar la representación de la AGSCh en la persona del Comisionado Internacional señor Marcelo Montero.

En votación:

A favor: por la unanimidad de los presentes.

Con relación a la posición de Chile, se mandata un voto de respaldo a la enmienda.

El Presidente Nacional comunicará en el acto al Comisionado Internacional de forma que se acredite como representante de Chile.

b.- Moot Interamericano:

Se revisan los antecedentes a la fecha y las acciones a continuar en referencia a la realización del MOOT Interamericano en Chile los integrantes de la comisión entregar un reporte verbal de lo acontecido en reuniones de trabajo, este punto de la sesión queda pendiente de profundización en futuras sesiones del Consejo Nacional.

c.- Reglamento:

Art 11. Todos los trámites y comunicaciones escritos deberán expresarse y transmitirse de forma digital, salvo que la naturaleza de dicho trámite o comunicación contemple documentos o especies cuya naturaleza no permita la digitalización o bien el receptor declare por escrito no contar con los medios para su recepción y tratamiento.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 12. Todos los cargos de elección y designación entran en vigor en el acto en que fueron electos o ratificados, a contar de esa fecha los salientes tendrán 30 días hábiles para hacer entrega de los informes correspondientes.

La entrada en vigor podrá también ser definida por la estructura que elige y/o ratifica, no obstante, siempre regirá el mismo plazo para la entrega de informes.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 13. Para todos los plazos expresados en días en este Reglamento, se entenderán como días hábiles, salvo que la misma norma define un plazo distinto en una materia determinada.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 14. La Asociación de Guías y Scouts de Chile tendrá derecho de uso y usufructo de todo el material que generen las voluntarias y voluntarios en el desarrollo de tareas y funciones que desempeñe para la Institución.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 124. El Comité Ejecutivo Zonal estará formado por la Directora o Director de Zona, quien lo dirige, y las y los Coordinadores Zonales. Sin perjuicio de ello, podrán constituirse otras coordinaciones operativas, las que no formarán parte del comité.

Art 125. Son funciones del Comité Ejecutivo Zonal:

- a. Diseñar y dar seguimiento a los planes de desarrollo anual de la Zona, en concordancia al de los Distritos y Nacional.
- b. Diseñar y dar seguimiento al Calendario Anual de Actividades de la Zona, en concordancia al de los Distritos y Nacional.
- c. Diseñar el presupuesto de la Zona, el que deberá ser presentado al Consejo de zona para su aprobación, rechazo o modificación.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 127. La Directora o Director de Zona será elegido por las Directoras o Directores de Distrito y las Delegadas y Delegados de Distrito a la Asamblea Nacional.

Sólo podrá elegirse como Directora o Director de Zona a una o un Miembro Activo del territorio, que haya tenido registro vigente en dicho territorio por al menos un año.

A favor: Vivianas Sepulveda, Cecilia Toro, Jose Claudio Urzua, Raúl Rodríguez , Jonathan Carcamo, Harold Bachmann, Verónica Solé

En contra: Saúl San Martín

Art 128. La Directora o Director de Zona durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido al término de su mandato por una sola vez consecutiva, mientras cuente con la confianza de la instancia que lo eligió. Para postular nuevamente una vez haya terminado de servir el tiempo correspondiente a su reelección, cualquiera haya sido la duración efectiva de la gestión realizada, deberá mediar un lapso de tres años sin poder ser electo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 129. Serán funciones de la Directora o Director de Zona y sin desmedro de lo que se indique en su descripción de cargos:

- a. Representar a la Asociación en la jurisdicción de la Zona, asumiendo directamente las operaciones zonales, la gestión de las relaciones institucionales y la dirección de la estrategia de obtención de recursos económicos.
- b. Convocar y presidir el Equipo Zonal y el Consejo de Zona; y hacer ejecutar sus acuerdos.
- c. Dirigir el cumplimiento del Plan de Zona.
- d. Efectuar, con acuerdo del Consejo de Zona, los nombramientos de las y los Coordinadores Zonales.
- e. Apoyar el desarrollo de los planes y actividades distritales, a partir de la información que éstos entreguen a la Zona.
- f. Rendir cuenta documentada en forma anual al Consejo de Zona y a la Dirección de Desarrollo Institucional, sobre los resultados de la gestión del Equipo zonal, en razón de lo determinado por el plan de zona.
- g. Colaborar en la difusión y promover la participación de las iniciativas, planes y acciones del nivel nacional. En conformidad a las políticas y orientaciones comunicacionales de la Asociación.
- h. Promover la comunicación y trabajo colaborativo entre los Distritos de la Zona.
- i. Mantener una base actualizada de los contactos de las autoridades de su territorio que permitan una eficiente comunicación interna.
- í. Mantener una base actualizada de los contactos de las autoridades de su territorio que permitan una eficiente comunicación interna. REPETIDO

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 130. Los Equipos Zonales de Rama se constituye con la Coordinadora o Coordinador Zonal de Rama y sus pares Distritales correspondientes, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la aplicación del Método y el Programa.

Solo podrán ser Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Ramas, Guiadoras y

Dirigentes con Nivel Medio en la Rama respectiva, siendo sus funciones, sin desmedro de lo que se indique en su descripción de cargo:

- a. Colaborar con la Directora o Director de Zona, en funciones técnicas relativas a la supervisión de la correcta aplicación del Método y Programa de la rama respectiva.
- b. En colaboración con los distrito identificar las necesidades o correcciones pertinentes para una adecuada aplicación del Método y de la modalidad de animación del programa, en relación con las unidades de la rama respectiva.
- c. Promover y supervisar la participación de las y los Coordinadores Distritales en la planificación, organización, ejecución y evaluación de actividades de Programa de la Zona, de su respectiva rama.
- d. Mantener un contacto permanente con los y las Coordinadoras Distritales para asesorar y orientar en la aplicación del Método y de la modalidad de animación del programa.
- e. Informar periódicamente sobre la aplicación del Programa en su rama respectiva, al Consejo de Zona y al Equipo de Zona.
- f. Proponer a las Comisiones nacionales que corresponda, las adaptaciones al Programa que surjan de las necesidades locales, y realizar seguimiento de ellas.
- g. Colaborar con su par Zonal de Voluntariado, particularmente en la animación, en el ámbito territorial, de los contenidos de Método y Programa del Sistema de Formación.
- h. Colaborar con las Comisiones Nacionales de Ramas y Programas Nacionales, tanto con información relevante como en tareas de promoción, planificación y montaje de actividades de programa.
- i. Mantener una relación de colaboración con las diversas organizaciones de jóvenes que existen en la Zona.
- j. Participar en pleno derecho y activamente en la Comisión Nacional de su rama respectiva.
- k. Y las demás funciones que establezcan las normas institucionales y el Consejo de Zona.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 131. El Equipo Zonal de Voluntariado estará constituido por:

- a. La Coordinadora o Coordinador Zonal de Voluntariado, quien lo dirige.
- b. Las Coordinadoras y Coordinadores Distritales de Voluntariado de la Zona.
- c. Las formadoras y formadores de la Zona.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 132. Las funciones de este Equipo son:

- a. Ejecutar el Plan Anual de Formación del Voluntariado, el cual estará contenido en el Plan Anual Zonal.
- b. Aplicar el Sistema de Formación, en conformidad con el Plan de Zona, las orientaciones de la Dirección de Voluntariado y el Modelo de Gestión del Voluntariado.
- c. Aplicar la normativa de formación vigente o que se dicte transitoriamente para estos efectos.
- d. Realizar un diagnóstico anual de necesidades de formación regular y complementaria para insumar a la elaboración al Plan Anual Zonal.
- e. Coordinar y facilitar la labor de todos los actores que inciden en la formación del

voluntariado de los Distritos de la Zona.

f. Gestionar las acciones que sean necesarias para implementar los cursos del sistema de formación en cada distrito o en la zona, conforme a las posibilidades del territorio, informando a la Dirección de Voluntariado.

g. Nombrar a las formadoras y formadores para la dirección de los cursos del sistema de formación, en atención a las orientaciones y criterios definidas para ellos. h. Aplicar el sistema de evaluación de desempeño para las formadoras y formadores

de la Zona. Reportando los resultados de esto conforme corresponda al Nivel Nacional.

i. Velar por la aplicación del Modelo de Gestión del Voluntariado reportando a la Dirección de Voluntariado las evaluaciones de los procesos y las sugerencias o propuestas que se consideren para la mejora continua del Modelo.

El detalle de estas funciones las determinará la Norma Complementaria de Formación.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 133. El Equipo Zonal de Administración se constituye con la Coordinadora o el Coordinador Zonal de Administración y con sus pares Distritales de Administración. Su objeto es implementar las directrices de la Coordinación Nacional de Administración, potenciar las acciones de administración y obtención de recursos del territorio, en concordancia con el Plan Zonal.

Serán funciones principales del Coordinador o Coordinadora Zonal de Administración, sin desmedro de lo que se indique en su descripción de cargos:

a. Asistir a la Directora o Director de Zona en funciones relativas a la aplicación de las Políticas de Administración y Finanzas de la Asociación.

b. Efectuar el seguimiento del Plan de Zona.

c. Llevar al día las actas del Consejo y del Equipo Zonal, correspondencia, documentación y archivos zonales; despachar citaciones a las reuniones de Consejo y de Equipo Zonal; informar de los acuerdos adoptados a quien corresponda y atender las demás tareas administrativas de la Zona. De todo ello se deberá tener respaldo digital.

d. Conducir las acciones de recolección de fondos, la tesorería y los demás aspectos de la gestión económico-financiera de la Zona, según el presupuesto, rindiendo cuenta escrita y en formato digital, anualmente ante el Consejo de Zona sobre la gestión económica y administrativa de los fondos entregados a su responsabilidad.

e. Administrar el patrimonio de la Zona y preparar el inventario de los bienes propios y de aquellos bienes institucionales que hayan sido entregados a la responsabilidad de la Zona, dándolo a conocer a los Distrito correspondientes, por medios digitales.

f. Asesorar a los Distritos en el mantenimiento de sistemas administrativos, financieros y contables, reuniendo los respectivos informes anuales de estados de cuenta e inventarios.

g. Colaborar en el registro anual de miembros por parte de los Distritos y atender a los aspectos operativos de este sistema que hayan sido desconcentrados por la Asociación.

h. Colaborar con sus pares Zonales de Ramas y de Voluntariado, particularmente en la provisión de los servicios de apoyo a la gestión del Programa de Jóvenes y de actividades de Formación y Voluntariado.

i. Entregar toda la documentación correspondiente a la rendición zonal, aprobada por el respectivo Consejo, a la Comisión Revisora de Cuentas Zonal, mediante correo electrónico dedicado al efecto, con copia al mismo Consejo, en conformidad al procedimiento indicado por las Direcciones de Desarrollo Institucional y de Administración y Finanzas.

j. Entregar toda la documentación correspondiente a la rendición Zonal, examinada por la Comisión Revisora de Cuentas Zonal, y aprobada por el Consejo Zonal para ser enviada

por correo electrónico a la Dirección de Desarrollo Institucional, en conformidad al procedimiento indicado por las Direcciones de Desarrollo Institucional y de Administración y Finanzas.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 134. Existirá el Equipo Zonal de Programa, que se reunirá al menos una vez en el año con el fin de analizar y coordinar las acciones del territorio en materias de Método y Programa, y lo conformarán las Coordinadoras o Coordinadores Distritales y Zonales de Rama, extendiendo una invitación a los responsables de los Equipos Territoriales de Formación Religiosa, si así fuera el caso.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 135. Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas Zonal:

- a. Revisar, anualmente y cuando la situación lo amerite los ingresos y egresos de la Zona.
- b. Revisar, anualmente y cuando la situación lo amerite, los libros de control financiero y el libro de banco si poseen cuenta bancaria.
- c. Revisar anualmente y cuando la situación lo amerite el inventario.
- d. Revisar periódicamente la ejecución presupuestaria de acuerdo a la planificación Zonal. Su periodicidad deberá ser según tome acuerdo la comisión para su implementación
- e. Informar al Consejo de Zona, en conformidad al plazo establecido en el procedimiento indicado por las Direcciones de Desarrollo Institucional y de Administración y Finanzas, por escrito y documentado, sobre los resultados de su función.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 138. Para hacer uso de la palabra durante las sesiones de las Asambleas, será necesario solicitarla a quien la presida, quien procurará establecer un sistema que asegure el uso democrático, respetuoso y breve de la palabra a los miembros de la Asamblea. El Presidente o Presidenta, o quien modere, deberá manejar los tiempos de intervención de los asistentes, con el fin de que todos y todas puedan participar y no se haga un uso indiscriminado de las exposiciones.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 139. Además de los miembros de la Asamblea Nacional, podrán concurrir a ella, a parte de los indicados en el artículo 30, letra b, punto 3 del Estatuto en calidad de invitados, las personas propuestas al Consejo Nacional y que éste determine invitar, lo que se deberá formalizar por escrito.

En todo caso, la Asamblea Nacional, en cualquier momento podrá acordar sesionar exclusivamente con sus miembros con derechos plenos.

En todos los casos estas invitaciones deberán cursarse con a lo menos 30 días de anticipación al inicio de la respectiva Asamblea.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 142. A más tardar 15 días consecutivos antes de la realización de la Asamblea Nacional se sorteará entre las delegadas y delegados a cinco personas que se constituirán en el Tribunal Calificador de las Elecciones, TRICEL, para las elecciones que se vayan a realizar en ella. En ese mismo momento se sorteará a otras cinco delegadas o delegados como suplentes en caso de faltar alguno a la Asamblea.

Este sorteo se realizará en la sesión del Consejo Nacional que coincida con el cumplimiento de los plazos, debiendo el Consejo Nacional informar expresamente de este sorteo, de modo que puedan asistir los miembros de la Asamblea que lo estimen conveniente.

Los cinco integrantes del TRICEL se constituirán antes del inicio de la Asamblea con el fin de proceder junto a la Secretaria o Secretario del Consejo Nacional para calificar poderes y dirigir el acto eleccionario.

Elegirán a una Presidenta o Presidente y a una Secretaria o Secretario. El Primero dirigirá el plenario de votaciones y el segundo dejará un acta del proceso eleccionario. Este Tribunal dejará de funcionar al término de la Asamblea.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 146. En el más breve plazo, posterior a la Asamblea Nacional, en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, y no excediendo en más de 45 días consecutivos de finalizada la Asamblea, el Consejo Nacional de la Corporación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto, procederá a elegir una o un Presidente Nacional, una o un Vicepresidente Nacional, una Tesorera o Tesorero Nacional y una Secretaria o Secretario del Consejo Nacional, cesando luego de estas elecciones los que estaban en dichos cargos.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 147. Para las reclamaciones definidas en el artículo 26 del Estatuto, cuarto párrafo, se procederá de la siguiente forma:

- a. La o el proponente deberá hacer una presentación por escrito, con 15 días consecutivos de anticipación a la fecha de inicio de la Asamblea Nacional señalada en el Calendario Nacional de Actividades.
- b. En ella deberá dejar claramente consignada su identidad y contener el respaldo de al menos el 15% de las Delegadas y Delegados a la Asamblea Nacional, quienes en señal de adhesión deben identificarse.
- c. La presentación debe contener los fundamentos en detalle de la reclamación.
- d. La o el afectado por la reclamación deberá emitir un informe donde de respuesta a los fundamentos que argumentan la reclamación.
- e. La Asamblea conocerá de la reclamación en la medida que cuente con los elementos

antes descritos.

f. Se analizará la reclamación en el Plenario de Acuerdos, donde las decisiones deberán ser adoptadas por los dos tercios de los miembros en ejercicio con derecho a voto de la Asamblea Nacional.

g. El resultado de las reclamaciones no genera medidas disciplinarias. Para proceder a determinarlas los organismos pertinentes, Corte de Honor Nacional o Consejo Nacional, deberán iniciar las investigaciones o gestiones legales que corresponda.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 148. Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas Nacional:

- a. Revisar los libros de Contabilidad; Diarios, Mayores, Compras, Remuneraciones, Ventas, Bancos y Control Financiero.
- b. Revisar los comprobantes de ingreso y egreso.
- c. Revisar las cuentas bancarias a través del Libro Banco.
- d. Revisar los informes de auditores externos que existan disponibles.
- e. Comprobar la exactitud de las cuentas que componen el Balance.
- f. Recibir y analizar los informes de las Comisiones Revisoras de Cuentas Distritales y Zonales.
- g. Informar por escrito a la Asamblea Ordinaria Anual del trabajo realizado.

La Comisión Revisora de Cuenta Nacional, en el ejercicio de su función, podrá solicitar evidencias y respaldos de todos los elementos que le corresponda examinar. En el caso de bienes inmuebles, se podrá respaldar la información con medios audiovisuales.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 149. La Presidenta o el Presidente Nacional, la Vicepresidenta o el Vicepresidente Nacional, el Tesorero o Tesorera Nacional, el Secretario o Secretaria del Consejo Nacional y la Directora o el Director Ejecutivo Nacional se reunirán con a lo menos 10 días consecutivos de anticipación a cada Sesión Ordinaria para organizar la Tabla de la sesión siguiente y proceder de esa forma a citar.

De igual forma se reunirán con posterioridad a las sesiones con el fin de realizar un seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado en las sesiones anteriores.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 151. Los contratos, certificados y demás documentos legales o administrativos relativos a las trabajadoras y trabajadores de la Corporación, serán suscritos en representación del Consejo Nacional, por la Presidenta o el Presidente Nacional con la Directora o Director Ejecutivo Nacional en las materias que corresponda.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 152. El Consejo Nacional estará facultado para autorizar en casos calificados que

Miembros Activos de la Asociación tengan al mismo tiempo la calidad de trabajadoras o trabajadores, no pudiendo estas personas asumir cargos de elección y de designación que no sean los de Responsable o Asistente de Grupo, tampoco podrán participar en las decisiones en que directa o indirectamente se fijen o modifiquen sus remuneraciones. Deberá estipularse en un anexo contractual que las labores de voluntariado que realicen no forman parte de las labores a desarrollar en las funciones del cargo que desempeñen.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 153. El Consejo Nacional, de acuerdo al artículo 42, segundo inciso, del Estatuto, podrá crear Fundaciones y Corporaciones.

Los Miembros Activos que sean trabajadoras o trabajadores de éstas, de la Asociación y de las entidades relacionadas, de acuerdo al artículo 54 del Estatuto, no podrán ejercer cargos de elección y de designación, con la sola excepción de los de Responsable y Asistente de Grupo. Serán considerados trabajadores o trabajadoras de la Institución quienes mantengan un contrato de trabajo o reciban honorarios por trabajos temporales. En este último caso, la incompatibilidad se genera en esos períodos.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 154. Secretaria o Secretario del Consejo Nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 47 del Estatuto, tiene la calidad de Ministro de Fe de la Corporación, correspondiéndole certificar la autenticidad de los documentos y copias de ellos, emanados de las autoridades de la Asociación.

Entre sus funciones deberá, además de las señaladas en el artículo 47 del Estatuto, verificar quórum necesario para celebrar reuniones y para adoptar acuerdos en ellas, tanto de la

Asamblea Nacional como del Consejo Nacional, certificar la calidad de miembro en caso de ser necesario y presidir el Comité de Postulaciones.

Los antecedentes señalados en el literal u) del artículo 38 del Estatuto, deberán ser actualizados con un plazo de 30 días, desde su aprobación.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 156. El Consejo Nacional dirige la Política Internacional de la Asociación, brindando las directrices para su ejecución.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 157. En conformidad al procedimiento que el Consejo Nacional establezca, es como este designará a la o el Comisionado Internacional para AMGS y OMMS.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 161. El Comité Ejecutivo Nacional es un organismo de trabajo que analiza y gestiona sus respectivas áreas, velando por el cumplimiento del principio de coordinación; de cuya labor se desprende una de sus principales funciones que es; colaborar y asesorar a la Directora o Director Ejecutivo Nacional en las tareas de conducción ejecutiva de la Asociación, las que están descritas en el artículo 52 del estatuto.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 163. La Dirección de Métodos Educativos tiene por misión el desarrollar las acciones que permitan mantener actualizada la propuesta educativa institucional, teniendo para ello, al menos las siguientes responsabilidades:

- a. Coordinar el trabajo de las Comisiones Nacionales de Rama.
- b. Ser un nexo de la estructura institucional con las Comisiones Nacionales de Formación Religiosa.
- c. Proponer a la Comisión de Educación las modificaciones que sean necesarias para mantener actualizada la propuesta educativa de acuerdo a los cambios que vaya experimentando la sociedad. Así también en conformidad a las orientaciones emanadas de las Organizaciones Mundiales Guía y Scout.
- d. Operacionalizar las decisiones de la Comisión de Educación en materia de Métodos educativos, de modo de hacerlas llegar a quienes correspondan.
- e. Supervisar que las actividades y campamentos nacionales respondan a las líneas programáticas definidas por las Comisiones Nacionales de Rama, en concordancia con los Términos de Referencia aprobados por el Consejo Nacional para cada uno de ellos.
- f. Coordinar el trabajo de los programas internacionales.
- g. Las demás funciones que le asigne la Directora o Director Ejecutivo Nacional sobre la base de los Objetivos Institucionales, para el desarrollo de estas responsabilidades la Dirección estará conducida por una Directora o Director e integrada por las Comisiones Nacionales de Rama y por los equipos de Trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 164. La Dirección de Voluntariado tiene por misión gestionar el ciclo de vida de las y los voluntarios, considerando su captación, desarrollo, felicidad, retención y formación. En los momentos en que no participen a través de un cargo o función específico, mantener su vínculo permanente con la institución y el movimiento; lo que entenderemos como el Modelos de Gestión del Voluntariado. Sus funciones son:

- a. Mantener actualizado el sistema de formación de Guiadoras y Dirigentes.
- b. Desarrollar las actividades de capacitación del nivel nacional, privilegiando las necesidades territoriales.
- c. Proponer a la Comisión de Educación las modificaciones que sean necesarias para mantener actualizada la propuesta educativa; como también la de capacitación y formación de las Guiadoras y Dirigentes.
- d. Operacionalizar las decisiones de la Comisión de Educación de su propuesta de capacitación y formación, de modo de hacerlas llegar a quienes correspondan, conforme a lo establecido en el art. 57 del estatuto.
- e. Las demás funciones que le asigne el Director Ejecutivo Nacional sobre la base de los Objetivos Institucionales, para el desarrollo de estas responsabilidades la Dirección estará conducida por una Directora o Director e integrada por los equipos de Trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

- f. Gestionar el trabajo del área en concordancia con las Políticas vigentes que le son propias.
- g. Entregar permanentemente las orientaciones y soporte que permitan a los territorios gestionar el sistema de formación en el ámbito Distrital y Zonal.
- h. Recepcionar y atender, las sugerencias y propuestas que los territorios le reporten de su experiencia en la aplicación del Modelo de Gestión del Voluntariado para su mejora continua.
- i. Velar por la aplicación del Sistema de Formación reportando a la Dirección de Voluntariado las evaluaciones de los procesos y las sugerencias o propuestas que se consideren para la mejora del sistema.
- j. Las demás funciones que le asigne la o el Director Ejecutivo Nacional sobre la base de los Objetivos Institucionales, para el desarrollo de estas responsabilidades la Dirección estará conducida por una Directora o Director e integrada por los equipos de Trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 165. La Dirección de Desarrollo Institucional es el área estratégica que se dedica a trabajar en el fomento del progreso y el crecimiento integral de la Institución para que cada día pueda desempeñar mejor su función social, a través del cumplimiento de la Misión del Movimiento Guía y Scout.

Sus principales funciones son:

- a. Apoyar y facilitar desde el nivel nacional los procesos de gestión de los Grupos y Territorios, generando las orientaciones y material de soporte para tales acciones.
- b. Establecer el trabajo colaborativo con las organizaciones gubernamentales y estatales, de la Sociedad civil nacionales e internacionales.
- c. Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos que permitan el desarrollo y proyección del Movimiento, la generación de todo tipo de recursos, la mantención de vínculos, participación y presencia permanente con la Sociedad Civil y sus Organizaciones, con el Estado y con la Empresa privada.
- d. Gestionar el proceso de Registro institucional.
- e. Gestionar las Comunicaciones internas y externas de la Institución.
- f. Colaborar en la ejecución de la estrategia de Crecimiento.
- g. Definir los procesos para la constitución de las Asamblea de Distritos y nombrar los ministros de fe cuando corresponda.
- h. Definir los procesos de rendiciones de cuenta para las estructuras territoriales, en conformidad a las orientaciones definidas por la Dirección de Administración y Finanzas.
- i. Promover el uso de la tecnología para mejorar la eficiencia de los procesos de gestión de la Institución.
- j. Integrar el comité de postulaciones.
- k. Las demás funciones que le asigne la o el Director Ejecutivo Nacional sobre la base de los Objetivos Institucionales. Para el desarrollo de estas responsabilidades la Dirección estará conducida por una Directora o Director e integrada por los equipos de Trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 166. La Dirección de Administración y Finanzas tiene por misión desarrollar todas las acciones que permitan mantener actualizada la gestión administrativa y contable de la Institución a todos los niveles.

Sus principales responsabilidades son:

- a. Controlar los sistemas administrativos y financieros de la institución.
- b. Gestionar los activos financieros de la Institución maximizando su rentabilidad con acuerdo a las políticas de riesgo establecidas por el Consejo Nacional.
- c. Administrar el personal remunerado de la Institución, garantizando el cumplimiento de lo establecido por la normativa laboral vigente.
- d. Mantener un sistema contable eficiente que dé respuesta a las necesidades administrativas del nivel nacional.
- e. Velar por el cumplimiento de los procedimientos administrativos y fijar aquellos necesarios para la gestión en las materias administrativas y contables.
- f. Colaborar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos que permitan la generación de recursos.
- g. Las demás funciones que le asigne la Directora o Director Ejecutivo Nacional sobre la base de los Objetivos Institucionales.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 167. La función del Equipo Nacional es ejecutar las tareas que le encomiende el Comité Ejecutivo Nacional, en conformidad a las orientaciones, acuerdos y políticas emanadas del Consejo Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 168. El Equipo Nacional está compuesto por:

- a. La Directora o Director Ejecutivo Nacional, quien lo dirige.
- b. Las y los Directores miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- c. Las y los Comisionados y miembros de las Comisiones Nacionales.
- d. Las y los Directores de Zona y Coordinadores Zonales.
- e. Las y los Comisionados Internacionales.
- f. Los miembros de Comisiones creadas por la Dirección Ejecutiva.

La forma de designación de los cargos señalados en las letras c y e, estará determinada por las normas que para cada caso se establezcan.

Los Directores y Coordinadores del nivel nacional, los Comisionados Nacionales de Rama y de Formación Religiosa, los Comisionados Internacionales y los Directores de Zona son miembros directivos del Equipo Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 169. Las Comisiones Permanentes serán de ámbito nacional. Con su creación deberán definirse los Términos de Referencia donde consten al menos su objetivo, sus funciones, sus integrantes y forma de elección o selección y su sistema de dependencia. Se consideran comisiones permanentes las enunciadas en el artículo 56 del Estatuto.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 174. Las Comisiones Nacionales de Rama estarán integradas por la Comisionada o Comisionado Nacional de cada una de ellas, las y los coordinadores zonales de rama y hasta 5 voluntarias o voluntarios que resulten seleccionadas o seleccionados de los concursos públicos realizados, quienes durarán 3 años en su cargo.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 176. Las Comisiones Nacionales de Rama tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Velar por la correcta aplicación del Método y Programa de Jóvenes aplicado en las unidades de su Rama.
- b. Promover la permanente actualización del Método y del Programa de Jóvenes aplicados en las unidades de la Rama respectiva.
- c. Desarrollar investigaciones para elaborar el contenido de los documentos educativos de su Rama y presentarlos al Director o Directora de Métodos Educativos.
- d. Proponer a la Directora o Director de Métodos Educativos la orientación programática de las actividades y campamentos nacionales y territoriales de su Rama, participando y apoyando su realización.
- e. Todas las funciones que les encomienden las Normas Institucionales, la Directora o Director de Métodos Educativos y la Directora o Director Ejecutivo Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 177. Se podrán crear equipos territoriales de animación religiosa, en conformidad a los términos de referencia y declaración de principios de las Comisiones Nacionales de Formación Religiosa y a las normas de la Asociación. De cualquier forma, podrán integrar el Equipo de Programa.

En todos los casos su dependencia será de la Comisión Nacional Respectiva.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art 178. Las Comisiones Nacionales de Formación Religiosa tendrán, además de las definidas en el Estatuto, las siguientes responsabilidades:

- a. Fomentar la creación de Equipos Territoriales de Formación Religiosa y darles las orientaciones que correspondan en orden a facilitar y profundizar la labor.
- b. Velar por la formación religiosa de las Guiadoras y Dirigentes de su Confesión.
- c. Realizar todas aquellas actividades y ceremonias de su fe que tengan carácter religioso de acuerdo a las propuestas programáticas de cualquier actividad, sean nacionales o territoriales.
- d. Informar a las autoridades de su Confesión sobre el desarrollo de las labores realizadas.
- e. Promover los diálogos interreligiosos como estrategia educativa para potenciar el desarrollo espiritual y los Deberes para con Dios.

Aprobado por la unanimidad de los presentes

Art. 179 La Comisión Nacional de Inclusión y Derechos estará integrada por la Comisionada o Comisionado Nacional, voluntarios y voluntarias profesionales afines y de apoyo que resulten seleccionados y seleccionadas de los concursos públicos realizados, además de técnicos y particulares no pertenecientes al Movimiento que puedan ser invitados o invitadas de forma directa a colaborar en la misión de la Comisión.

Aprobado por la unanimidad de los presentes.

Art. 180

Art. 181 La Comisión Nacional de Inclusión y Derechos tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Conformar un equipo nacional de profesionales afines a la investigación e intervención biopsicosocial, que permita accionar de forma adecuada frente a situaciones que puedan surgir en términos de inclusión, memoria, derechos humanos y atención a víctimas, y desarrollar tareas de Observatorio Guía y Scout.
- b. Asesorar, capacitar y entregar las herramientas necesarias a todos los organismos que pertenecen a la Corporación en materia de diseño e implementación de políticas de inclusión y promoción de derechos.
- c. Producir material escrito, audiovisual y didáctico con la finalidad de visibilizar e instalar buenas prácticas en materias de inclusión y ejercicio de derechos.
- d. Producir y recopilar material e información que permita fomentar la reflexión y formación para la inclusión y ejercicio de derechos a través de foros, focus group, diálogos, cabildos y otras metodologías que puedan ejecutarse en todos los niveles de la Asociación.
- e. Producir, presentar, proponer y colaborar con la producción de material con perspectiva profesional para las tareas propias de la Comisión de Educación.
- f. Proponer a la Directora o Director de Métodos Educativos las orientaciones que sean necesarias de incorporar en materia de inclusión, prevención, promoción y ejercicio de derechos, tanto para el Programa de Jóvenes, actividades y Campamentos Nacionales de Guías y Scouts de Chile como para el Modelo de Gestión del Voluntariado.
- g. Promocionar y velar por el conocimiento y aplicación de las acciones emprendidas por AMGS y OMMS en las materias que les son propias.
- h. Todas las funciones que les encomienden las Normas Institucionales y el Consejo Nacional.

Aprobado por la unanimidad de los presentes.

Art. 182 La Comisión Nacional de Salud estará integrada por la Comisionada o Comisionado Nacional de Salud y los voluntarios y voluntarias profesionales y con estudios afines en el área de la salud, la prevención de riesgos y personal de apoyo que resulten seleccionados y seleccionadas de los concursos públicos realizados.

Aprobado por la unanimidad de los presentes.

Art. 183 La Comisión Nacional de Salud tiene por misión principal prevenir conductas de riesgo y educar, prestar atención de salud, apoyar, orientar y promover hábitos y conductas saludables para los miembros de Guías y Scouts de Chile, pudiendo diseñar para ese fin campañas, cursos de capacitación, talleres y afines.

Además, será un organismo técnico asesor y consultor de la Dirección Ejecutiva Nacional frente a las políticas y lineamientos en relación con el área de la salud y la prevención.

Aprobado por la unanimidad de los presentes.

Art. 184 La Comisión Nacional de Salud tiene las siguientes responsabilidades:

Conformar un equipo nacional de salud multidisciplinario para atender las responsabilidades y tareas propias de esta Comisión, en los términos del artículo 178 del Reglamento.

Colaborar coordinadamente con los Distritos y Zonas en la creación de equipos de salud territoriales y darles las orientaciones que correspondan en orden a facilitar y profundizar la labor en el ámbito local territorial.

Administrar, resguardar y velar por el uso adecuado de los bienes institucionales entregados para el desarrollo de sus funciones.

Aprobado por la unanimidad de los presentes.

Art. 185 Las demás responsabilidades de la Comisión estarán definidas en la Norma Complementaria de Salud.

Aprobado por la unanimidad de los presentes.

Art. 186 La Comisión Nacional de Comunicaciones estará integrada Comisionada o Comisionado Nacional de Comunicaciones, quien la dirigirá; las voluntarias y voluntarios técnicos y profesionales de variadas disciplinas, quienes formarán un Equipo Técnico de trabajo.

Esta Comisión tendrá dependencia de la Dirección de Desarrollo Institucional, a través de la o el Coordinador Nacional de Comunicaciones.

Aprobado por la unanimidad de los presentes.

Art. 187 La Comisión Nacional de Comunicaciones, tiene por función entregar los lineamientos generales, que permitan diseñar, planificar y gestionar estrategias de comunicación efectiva, dirigidas a los públicos internos y externos de la Institución.

Aprobado por la unanimidad de los presentes.

Art. 188 La Comisión Nacional de Comunicaciones tiene las siguientes funciones:

Fortalecer el sistema de comunicación interna de la Institución.

Generar una identidad /imagen sólida, atractiva y coherente con la visión institucional.

Fortalecer la identidad e imagen visual institucional tanto al interior como al exterior de la Institución.

Supervisar el correcto uso de imagen de las personas y de la institución en las distintas actividades que participen.

Consolidar la imagen institucional a nivel nacional e internacional.

Difundir comunicacionalmente los principios educativos y los logros del movimiento guía y scout.

Apoyar y promover las iniciativas de los territorios por medio de las y los

Coordinadores Zonales de Comunicaciones.

Administrar, resguardar y velar por el uso adecuado de los bienes institucionales

entregados para el desarrollo de sus funciones.

Aprobado por la unanimidad de los presentes.

Art. 189 Cualquier instancia que requiera de una encargada o encargado de Comunicaciones, esta persona deberá trabajar en vinculación directa con la Comisión Nacional de Comunicaciones, de quien recibirá las orientaciones necesarias para el desarrollo de su función.

Aprobado por la unanimidad de los presentes.

Moción Comisión de Transparencia:

Esta comisión mandatada por el Estatuto vigente en su última edición de 2020, debe ser sometida a análisis, toda vez que lo que se busca o su espíritu es dar garantías de transparencia a las diferentes acciones y gestiones que se realizan en la Asociación, es particular las referidas a funciones, facultades, derechos y deberes de los estamentos nacionales como la Dirección Ejecutiva, El Consejo Nacional, las Comisiones Nacionales, etc. Esto buscando que para todas y todos sean claramente conocidas o respondidas las cuestiones posibles de divulgar o difundir y sobre las cuales haya requerimiento de transparentar.

Se agradece la propuesta sin embargo reviste la opinión de este Consejo funciones de Contraloría, cuestión que no es lo que corresponde a transparencia.

Acuerdo:

Trabajar con el apoyo de asesores con expertise certificada o demostrable en la definición de los alcances normativos que tendrá la Comisión de Transparencia, previendo con ello que el proceso de ajuste y correcciones a la publicación del Reglamento prevista para abril 2021 contenga ya esta Comisión.

En votación:

A favor: por la unanimidad de los presentes.

Art 190. La facultad de conocer las causas por faltas e infracciones a la normativa institucional vigente de la Asociación de Guías y Scouts de Chile en que incurran sus miembros activos, colaboradores, cooperadores y honorarios, de resolverlas y de hacer ejecutar lo resuelto, corresponderá en forma exclusiva y excluyente a las Cortes de Honor, que forman parte del único Sistema Nacional de Ética y Disciplina de la Corporación.

A favor José Claudio Urzua, Raúl Rodríguez, Saúl San Martín, Jonathan Cárcamo, Harold Bachmann, Olga Riveros, Viviana Sepulveda.

Art. 192 La Corte de Honor está llamada a reconocer a nuestros miembros y a promover la

formación, la prevención y mediación como mecanismos que apunten a la plena vivencia de los valores expresados en la Promesa y Ley, así también le corresponde conocer de las infracciones que se produzcan, o generen los miembros adultos de la institución según lo señalado en el Artículo 62 del Estatuto. En todos los casos deberá atender las denuncias y reclamaciones que le sean presentadas.

A favor por la unanimidad de los presentes

Art 194. Las y los miembros de la institución y el personal remunerado deberán colaborar con las solicitudes formales de información que el Sistema Disciplinario les presente, sean escritas o vía correo electrónico, debiendo para ello responder necesariamente a lo requerido. Será considerada una falta el que no respondan, debiendo entonces, quien solicitó la información, comunicar esta falta a la Corte de Honor Nacional, para que proceda a la formulación de cargos en el caso de las y los voluntarios, e informe a la Directora o Director Ejecutivo Nacional, quien resolverá conforme a la ley laboral cuando se trate de una trabajadora o trabajador de la Institución.

A favor por la unanimidad de los presentes

Art 197. Cuando las o los denunciados por cualquier hecho, individualmente considerados, sean miembros del Equipo Nacional, de Comisiones Nacionales, del Consejo Nacional y de las Cortes de Honor, sea cual fuere la sanción que lleve aparejada, el conocimiento será realizado en primera instancia por uno o dos miembros de la Corte de Honor Nacional elegido al azar según se amerite, quienes actuarán como investigadores. Resolverá y fallará en primera instancia una comisión conformada por tres miembros de la Corte de Honor Nacional también definidos al azar. La segunda instancia se resolverá por el pleno integrado por los otros cinco miembros de la Corte de Honor Nacional y si alguno debe inhabilitarse, se nombrarán miembros suplentes entre las y los Presidentes de las Cortes de Honor Territoriales.

A favor por la unanimidad de los presentes

Art 198. Se entienden por inhabilidades, aquellos hechos o circunstancias personales que afectan la imparcialidad de quienes integran el Sistema Nacional de Ética y Disciplina, y que tiene por fin el que los miembros de las Cortes de Honor y personas designadas para ejecutar la investigación, abandonen o se abstengan del conocimiento de un determinado asunto o causa en el estado en que estuviere al momento de su declaración de inhabilidad, no obstante ser naturalmente competente, en razón de carecer, presuntivamente, de la imparcialidad necesaria para intervenir en él.

A favor por la unanimidad de los presentes

Art 199. Son causales de inhabilidad, para el conocimiento de las denuncias en cualquiera de sus fases o estado del procedimiento, las siguientes:

- a. El parentesco por consanguinidad, en cualquier grado, con cualquiera de las partes involucradas en los hechos.
- b. El parentesco por afinidad, en cualquier grado, con cualquiera de las partes involucradas en los hechos.
- c. Ser cónyuge, pareja o ex pareja, conviviente o quienes mantengan cualquier otro vínculo que pudiera afectar la imparcialidad de la investigación, con cualquiera de las partes involucradas en los hechos.
- d. Ser del mismo grupo de cualquiera de las partes involucradas en el proceso.
- e. Cuando tras haber iniciado el período de investigación, manifieste públicamente su

parecer u opinión sobre la cuestión pendiente con conocimiento de los antecedentes.

f. Cualquier otro hecho fundado que, se estime por cualquiera de las partes del proceso, le pueda restar imparcialidad en los hechos investigados, debidamente declarado por la Corte que corresponda conocer del asunto.

A favor por la unanimidad de los presentes

Art 200. Cualquier miembro del Sistema Nacional de Ética y Disciplina que se encuentre en alguna de las situaciones antes descritas, deberá declararlo por escrito, absteniéndose de su participación en el conocimiento, juzgamiento y fallo de toda la causa, en caso contrario será denunciado por ocultar esta información. Según el mérito del asunto, evaluará la Corte de Honor respectiva si se retrotrae el proceso al inicio de la investigación, o a lo acordado con las partes

A favor: Saúl San Martín , Harold Bachmann, Jonathan Cárcamo , Viviana Sepúlveda , José Claudio Urzúa.

Abstención: Raúl Rodríguez

Art 202. Para los efectos de las inhabilidades, las Cortes actuarán según lo definido a continuación:

a. Recepcionarán por escrito la reclamación de la inhabilidad de una o uno de sus miembros o de la persona designada para ejecutar la investigación. Con todos los medios de prueba aportados por la o el reclamante, solicitará los descargos de la o el reclamado y los medios de prueba de que disponga, disponiendo éste de un plazo de 5 días desde verificada la notificación para presentarlos. Vencido este plazo, con el sólo mérito de estos antecedentes habrá de resolverse sin más trámite, aún cuando el requerido no haya emitido su informe. En este caso, conocerá y resolverá de la inhabilidad la misma Corte de Honor, con exclusión del miembro o miembros de cuya inhabilidad se trata.

b. Cuando todas y todos los miembros de una misma Corte fueren impugnados de inhabilidad, el conocimiento y resolución de esa inhabilidad corresponderá a la Corte de Honor Territorial que designe la Corte de Honor Nacional. En contra de las resoluciones que se dicten en razón de esta reclamación, no cabe recurso alguno, y no suspenderá el curso de la investigación.

c. Si por la inhabilidad de uno o más de sus miembros, la respectiva Corte de Honor no tiene el quórum de sesión necesario para aplicar la causal de expulsión, la Corte de Honor Nacional deberá integrar e instalar temporalmente a miembros de otra Corte de Honor Territorial más cercana, o dentro de sus atribuciones, designar Miembros Activos de la Zona en que tenga asiento la Corte de Honor Territorial, lo cual deberá realizar mediante resolución fundada.

d. La Corte de Honor que acoja la inhabilidad de uno o más de sus miembros, o de la persona designada para ejecutar la investigación, deberá dejar constancia de la inhabilidad en el expediente, debiendo designar en su reemplazo a quien continúe con la investigación o, en su defecto, la exclusión en el fallo al miembro de la Corte separado en y para ese respectivo proceso.

A favor por la unanimidad de los presentes

Art 203. De conformidad al artículo 63 del Estatuto, se entiende por miembro en ejercicio

aquel que no se encuentre inhabilitado o afecto a alguna inhabilidad temporal justificada, como una enfermedad o residencia temporal fuera del país. La Corte de Honor Nacional funcionará en sesiones ordinarias y/o extraordinarias según ésta estime conveniente, con la finalidad de poder cumplir con los objetivos y funciones propios que le han sido encomendados por el Estatuto y por este Reglamento. Para el conocimiento de un proceso que tenga aparejada la sanción de expulsión de alguno de los miembros de la Corporación, la Corte de Honor Nacional sesionará en pleno, debiendo adoptar la referida sanción o ratificarla según sea el caso, con a lo menos dos tercios de sus miembros en ejercicio.

A favor por la unanimidad de los presentes

Art 204. La Corte de Honor Nacional será la encargada de mantener actualizado, en buen estado y en completo orden los expedientes y carpetas de investigación que lleguen a su custodia, constituyéndose para este efecto en Archivo Nacional de Causas, lo que deberá materializarse en un almacenamiento digital único. Adicionalmente deberá realizar una actualización periódica de todas las causas terminadas que se han presentado en el país, existiendo un plazo de 30 días como máximo para la incorporación individual de las resoluciones finales desde la fecha en que se dicta. Esta actualización deberá ser informada a los territorios y a la Dirección Ejecutiva cada 3 meses.

A favor por la unanimidad de los presentes

Art 208. Son funciones de la Secretaria o Secretario de la Corte de Honor Nacional

- a. Recepcionar las causas y derivar donde corresponda.
- b. Comunicar los fallos en las instancias que correspondan.
- c. Velar por el debido registro y seguimiento de la correspondencia.
- d. Registrar el estado de las causas vigentes, de acuerdo a los informes periódicos recibidos.

A favor por la unanimidad de los presentes

Art 209. En caso de fallecimiento, renuncia, destitución o imposibilidad, ausencia o inhabilidad por más de 90 o 180 días, según el caso, de un miembro de la Corte de Honor Nacional elegido en conformidad al artículo 63 del Estatuto, el Consejo Nacional le designará un reemplazante, hasta la próxima Asamblea Nacional, en la cual, cuando corresponda, se procederá a elegir el nuevo miembro en forma unipersonal solo por el período que le faltare al reemplazado para completar el período ordinario.

A favor por la unanimidad de los presentes

ESTA ES UNA COPIA FIEL DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL
DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2020

EL ACTA ORIGINAL, CONSTA PEGADA HOJA A HOJA EN EL LIBRO DE ACTAS DEL
CONSEJO NACIONAL, EL QUE SE PUEDE CONSULTAR DIRECTAMENTE EN LA CASA
GUÍA SCOUT.

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE DECLARAN SON MIEMBROS PLENOS
DEL CONSEJO NACIONAL, ELLAS Y ELLOS HAN FIRMADO EL ACTA ORIGINAL QUE
CONSTA EN LIBRO ANTES SEÑALADO.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESENTES:

José Claudio Urzúa
Viviana Sepúlveda
Harold Bachmann
Verónica Solé
Olga Riveros
Cecilia Toro
Carolina Solis
Jonathan Cárcamo
Saúl San Martín
Christian Zbinden

POR EL EJECUTIVO

Patricio Criado